

CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-26-04

Sesión celebrada el 05 de octubre del año dos mil cuatro, con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, licenciada Miriam Anchía Paniagua, doctor Luis Fernando Salazar Alvarado, licenciado Horacio González Quiroga en sustitución del doctor Alfredo Chirino Sánchez, licenciado Juan Carlos Brenes Vargas y la colaboración de la licenciada Marlen Quesada Quesada y del licenciado Mauricio Cascante Araya de la Unidad Interdisciplinaria.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del Acta de la Sesión CJ-25-04.

ARTICULO II

La Unidad Interdisciplinaria remite las siguientes modificaciones de promedio para su aprobación:

Lic. Danaldo Messer Benavides

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal	85.3612	85.6012

Licda. Johanna Escobar Vega

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	79.5757	81.9540

Licda. Jessica Jiménez Ramírez

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Civil	74.7562	74.8162

Lic. Francisco Hernández Quesada

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Contencioso	81.8610	82.0810
Juez 3 Contencioso	76.1193	76.3393



Licda. Gely Marcela Espinoza Gómez

Puesto y Materia	Promedio Actual
Juez 1 Familia	73.6375

Licda. Ethel Chinchilla Sánchez

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal	85.4158	85.6858
Juez 3 Penal	85.4158	85.6858

Lic. Wilbert Alvarez Li

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Agraria	71.2864	71.5064

Lic. Rosmy Arce Jiménez

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	79.1260	79.1460

Lic. Olman Venegas Guerrero

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 4 Laboral	83.1621	83.2821

Lic. Jose F. Chacón Acuña

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Agraria	71.2878	71.3078

Lic. Francisco Jiménez Villegas

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Contencioso Administrativo	75.0969	76.9356
Juez 3 Contencioso Administrativo	75.0969	76.9356
Juez 4 Contencioso Administrativo	74.1192	75.0385

Lic. Juan Carlos Pérez Murillo

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 4 Penal	93.4991	93.5491
Juez 4 Penal Juvenil	83.5005	83.5505



Lic. Manuel Rodríguez Carrillo

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Laboral	82.3341	82.4341
Juez 3 Laboral	80.1286	80.2286

Lic. Jorge L. Bolaños Vargas

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal	82.1764	82.3764
Juez 3 Penal	75.4901	75.6847

Licda. Xinia Marín Calvo

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	72.3997	72.4797
Juez 1 Penal	79.6636	79.7436
Juez 3 Penal	79.6636	79.7436

Licda. Lorena Esquivel Agüero

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 4 Laboral	91.2521	92.8771

Licda. Evelyn Porras Santamaría

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Familia	82.7319	85.9403

Licda. Lucrecia Valverde Arguedas

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Familia	76.3637	80.8618
Juez 1 Penal Juvenil	76.3637	80.8618
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	76.3637	80.8618

Lic. Hermógenes Pérez Corrales

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	84.0239	86.5280
Juez 3 Penal	79.6614	82.7780
Juez 4 Penal	71.0751	73.9682



Licda. Lindsay Gamboa Séller

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal	84.3792	85.3347
Juez 3 Penal	84.6486	85.6361

El magistrado Orlando Aguirre Gómez se abstiene de votar en el caso del licenciado Olman Venegas Guerrero, pues es su asistente.

SE ACORDO: Aprobar las modificaciones de promedio anteriormente señaladas y su inclusión en el Registro de Elegibles según corresponda. ACUERDO FIRME.

ARTICULO III

El licenciado Johnny Vargas Porras mediante oficio recibido el 24 de setiembre de 2004, presenta recurso de apelación al examen de Juez 4 en materia penal dentro del Concurso CJ-03-2004, textualmente dice:

“...De la manera más atenta y respetuosa, y ante sus estimables personas, presentó recurso de apelación, del examen para Juez 4, en materia penal, y específicamente contra dos de las preguntas formuladas oralmente, con base en lo siguiente:

La primer pregunta, que los señores integrantes del grupo examinador me formulan es la siguiente: “Fulana le dice a Sutano, que Mengano tiene mucho dinero, y que tiene interés en presentarse a su casa a asaltarlo. Para llevar a cabo tal hecho, Sutano le facilita un revólver, y el día del hecho, éste último la traslada en su vehículo, y se queda en espera de que aquella realice el delito. Estando dentro de la casa, Fulana es sorprendida en la conducta que realiza, cae al suelo, el arma se acciona y muere Mangano.” Cual es la participación de Sutano en el hecho. Para dar respuesta a tal pregunta, me referí a la teoría del dominio funcional del hecho. Hice saber que Sutano, no era un simple colaborador, sino más bien un co-autor, y que había una distribución de funciones entre ambos, para llevar a cabo tal delito, puesto que el sujeto cuestionado prestó una ayuda necesaria como fue el prestar el vehículo para cometer el delito, además se mantenía vigilando. Hice referencia a que el “Campana”, de acuerdo con la teoría, es un autor del delito, que incluso así lo han resuelto la mayoría de los Tribunales en el país. En cuanto al Homicidio, resultó culposo, y no existe participación en delitos de tal carácter, precisamente porque no hay un dominio de hecho.

Confirma mi posición el libro de Autor y Coautor en Derecho Penal Parte General Autor Carlos Chinchilla Sandí, en página 317 y 348 (ver sentencia 911-98 de las 14:40 horas del 29 de setiembre de 1998, Voto No. 2001-271 de 30 de marzo de 2001. Tal respuesta me fue calificada como mala, por parte del Tribunal Examinador, que me informó que la participación de Fulano, que yo indico como “Campana” era de



cómplice, porque cualquiera pudo haber trasladado a Fulano a dicha casa. No comparto este criterio, por lo expuesto, considero que debe calificárseme como buena la respuesta y por lo tanto dárseme la puntuación que corresponde.

La segunda pregunta, que se me formula, consiste en que "En Estados Unidos, propiamente en Florida, Fulano adquirió varias computadoras de Sutano, las cuales pagó con un cheque del Banco Bicsa, que resultó sin fondos, siendo éste el que determina la contraprestación, sea que estamos en presencia de una estafa mediante cheque. Ambos ciudadanos son de origen norteamericano y las computadoras, se recibieron en Costa Rica". Pregunta, son competentes nuestros Tribunales para conocer de tal hecho. Para dar respuesta a la pregunta, hice referencia a lo que es la jurisdicción y la competencia y también a la teoría, para decir que el delito se comete donde se da la acción o bien se da el resultado. Considere que sí se trataba de una estafa mediante cheque, y es tal documento el que determina la entrega de los bienes, la acción y la "contraprestación", determinada por la entrega de los bienes, se da en Estados Unidos, por ello no éramos competentes para conocer del asunto. A la hora de dárseme el resultado del examen se me informó que tal pregunta estaba mal contestada, porque recientemente la Sala de Casación, en el citado caso había establecido que éramos competentes. Respeto el criterio, pero no lo puedo compartir, porque el artículo 5 del Código Procesal Penal, establece que los jueces sólo están sometidos a la Constitución, al Derecho Internacional y a la Ley, -la jurisprudencia- no es vinculante, salvo la de la Sala Constitucional que es vinculante erga omnes. Además, tal jurisprudencia no formaba parte del temario. Por lo expuesto, mi respuesta considero que no está errada, y debe reconocerme los puntos que corresponden a la misma..."

Al respecto el reglamento de Carrera Judicial señala:

"Artículo 33°— El resultado de esas pruebas es inapelable; pero el Consejo de Judicatura podrá ordenar su repetición en el caso de comprobarse la violación de algunos de los derechos que, en relación con esas pruebas, resulten para el interesado de la ley o de este Reglamento. También podrá el Consejo, en esa misma eventualidad, acordar la invalidez y la repetición de trámites o de exámenes llevados a cabo en la etapa previa"

Por lo tanto,

De conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Carrera Judicial **SE ACORDO:** Denegar la apelación al examen de Juez 4 en materia penal, dentro del Concurso CJ-03-2004 presentada por el licenciado Johnny Vargas Porras, pues los resultados de los exámenes que apliquen los Tribunales Evaluadores, no tienen recurso de apelación.



ARTICULO IV

La licenciada Cecilia Roxana Monge Quesada, mediante oficio de fecha 22 de setiembre de 2004 manifiesta lo siguiente:

“...Reciban la presente misiva con la intención de saludarlos y a la vez comunicarles que al día de hoy me encuentro incapacitada por motivo de salud de carácter respiratorio y el tratamiento no me a resultado como se esperaba esta situación que por cierto llevo mas de un mes de estar afectada y estando citada para el examen de Juez 4 en materia penal debo reconocer que no me siento preparada ni física ni mentalmente para salir satisfactoriamente de dicha evaluación, por lo que solicito muy respetuosamente se me considere mi situación y se me permita realizar la prueba el próximo año, ya que no deseo perder esta oportunidad para realizar dicha prueba que por desdicha mi salud no me esta permitiendo. Adjunto constancia medica para respaldar lo que refiero.”

Informa la Unidad Interdisciplinaria que la licenciada Monge, Jueza del Juzgado Penal de Osa, es participante del Concurso CJ-03-2004 para el cargo de Juez 4 en materia penal y estaba convocada para realizar la prueba académica el 23 de setiembre pasado y no se presentó, enviando la justificación anterior el 22 de setiembre, aportando además constancia de salud extendida por el área de salud de San Rafael de Heredia que en lo que interesa indica: *“Paciente fue atendida el 17 de setiembre del 2004 con crisis de asma de un mes de evolución, no cede al tratamiento, se refiere a neumología...”*

Este Consejo considera que la constancia presentada por la licenciada Monge Quesada, no es un documento que demuestre que estuvo incapacitada la fecha en que tenía que realizar la prueba específica de Juez 4 en materia penal, razón por la cual es importante verificar antes de tomar una decisión si el día señalado para realizar la prueba no se presentó por estar incapacitada por enfermedad.

Por lo tanto, previamente a lo que se resuelva SE ACORDO: Ordenar a la Unidad Interdisciplinaria realizar un estudio e informe para determinar si la licenciada Cecilia Roxana Monge Quesada estuvo incapacitada por enfermedad, el día en que tenía el examen de Juez 4 en materia penal dentro del Concurso CJ-03-2004 .

ARTICULO V

El licenciado Elicio Durán Bolaños, participante del Concurso CJ-03-2004 para el cargo de Juez 4 penal, mediante oficio de fecha 22 de setiembre dice:

“...Por medio de la presente me permito solicitar interpongan sus buenos oficios con el fin de que no se me aplique la sanción establecida para la siguiente convocatoria de juez penal cuatro, esto por cuanto el día de hoy me fue imposible asistir al examen programado debido a que me encuentro con nombramiento en el Juzgado de Garabito



por el período comprendido del dieciséis al treinta de setiembre del presente año, en este juzgado se debe cubrir la disponibilidad, y me corresponde la misma del veinte hasta el veintisiete, así mismo el día diecisiete del presente mes me ausente del despacho para realizar el examen de juez penal uno, como es de su conocimiento no puedo salir fuera de la jurisdicción del Despacho durante la disponibilidad, ya que debo de atender Violencia Doméstica, levantamiento de cuerpos, allanamientos y cualquier otro tipo de Medida Cautelar que interpongan los fiscales en ese lapso, con esta situación no estoy justificando mi ausencia al examen, pero durante el período coito que he sido nombrado en forma interina ya me ausente todo un día para realizar un examen y tener que ausentarme otro día sería un acto irresponsable de mi parte al dejar todas mis fruiciones recargadas al otro juez, además de que al tener la disponibilidad no podía salir de la jurisdicción del despacho en horas tempranas de la mañana para la realización del examen, mi solicitud específica es que para la próxima convocatoria sea tomada en cuenta para poder realizar el examen y no tener que esperarme hasta una segunda convocatoria para realizarlo por lo cual solicito sea tomada en cuenta mi situación especial al ser interino y cual fue la razón por la cual no pude presentarme si examen.-...”

Sobre el particular, informa la Unidad Interdisciplinaria que el licenciado Durán Bolaños es participante del Concurso CJ-03-2004 de Juez 4 en materia penal, se le programó una primera cita para realizar el examen el 10 de setiembre de 2004 y no se presentó por motivos de salud según presentación de fotocopia de incapacidad por el día señalado. Debido a lo anterior, se le asignó el 22 de setiembre como nueva fecha y tampoco se presentó, justificando su ausencia en la nota anteriormente transcrita.

Es importante anotar que en el cartel del concurso en lo que interesa se señaló lo siguiente:

“...Las reprogramaciones de exámenes específicos sólo se podrán solicitar en los cinco días hábiles posteriores a la fecha designada y sólo proceden en casos muy calificados y debidamente justificados mediante documentos que acrediten su gestión ante el Tribunal Examinador (Sesión del Consejo de la Judicatura CJ-09-2000 artículo XVIII del 25 de abril del 2000). En el caso de incapacidades las mismas deben ser emitidas por la C.C.S.S...”

“...Si luego de su inscripción en este concurso, desea ser excluido de la convocatoria, deberá indicarlo por escrito, con al menos 10 días hábiles previos a la fecha del examen.

Serán descalificados de los respectivos concursos los oferentes que luego de asignada la cita para efectuar la prueba no se presenten. Lo anterior de conformidad con el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial. Con relación a las exclusiones debe entenderse que el período establecido para la solicitud de exclusión se aplicará únicamente a la primera fecha asignada para la realización del examen...”

Tomando en consideración las especificaciones señaladas en el cartel del concurso CJ-03-2004 para el cargo de Juez 4 en materia penal, el licenciado Durán debió haber presentado la solicitud



de exclusión a la primera fecha asignada con diez días de anticipación, motivo por el cual la presente solicitud es extemporánea y los motivos que expone para acceder a su gestión de excluirlo del citado concurso sin aplicación del artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, no se consideran suficientes, pues pudo prever con anticipación la situación que se le presentó y organizarse para poder asistir a realizar la respectiva prueba.

Por lo tanto,

SE ACORDO: Denegar la solicitud del licenciado Elicio Durán Bolaños para que se le tenga por excluido sin aplicación del artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial del Concurso CJ-03-2004 de Juez 4 en materia penal.

ARTICULO VI

El Consejo de la Judicatura en sesión No. CJ-23-04, celebrada el 07 de setiembre de 2004, conoció en su artículo IV, el siguiente asunto:

“Informa el licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador a.i. de la Unidad Interdisciplinaria que de acuerdo a lo solicitado por el Consejo de la Judicatura en la sesión pasada, se le consultó a la máster Rosaura Chinchilla Calderón y al licenciado Gerardo Parajeles Vindas, sobre su participación como Integrante del Tribunal Evaluador para el cargo de Juez Conciliador, quienes mediante correo electrónico enviado el 02 y 03 de setiembre pasado, manifestaron su anuencia a colaborar.

Informa además que se trató de conversar con la licenciada Rocío Carro Hernández, pero fue imposible localizarla pues se encuentra fuera del país y regresa hasta el 14 de setiembre próximo.

SE ACORDO: *Reservar el asunto para una próxima sesión, una vez que se localice a la licenciada Rocío Carro Hernández y se conozca su respuesta.”*

Sobre el particular informa el licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador a.i. de la Unidad Interdisciplinaria que en acatamiento a lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura, telefónicamente se conversó con la licenciada Rocío Carro, acerca de la posibilidad de integrar el Tribunal Evaluador para el cargo de Juez Conciliador, sin embargo manifestó que agradecía la propuesta, pero que de momento por sus múltiples compromisos personales, se le imposibilitaba prestar su colaboración.

De acuerdo con la sugerencia de este Consejo, el día jueves 23 de septiembre pasado, se le consultó telefónicamente acerca de la integración del citado tribunal al licenciado Hugo Picado Odio, quien muy gustosamente aceptó.



Por lo tanto, es importante tomar un acuerdo en el que se disponga el nombramiento del Tribunal Evaluador para el cargo de Juez Conciliador y proceder a la coordinación del concurso que próximamente se publicará.

SE ACORDO: 1) Nombrar como Integrantes del Tribunal Evaluador para el cargo de Juez Conciliador por un período de dos años a partir de hoy y de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de Carrera Judicial, a la master Rosaura Chinchilla Calderón, doctor Hugo Picado Odio y al licenciado Gerardo Parajeles Vindas, éste último como Coordinador de dicho Tribunal. **2)** Se ordena a la Unidad Interdisciplinaria coordinar lo que corresponda con el recién nombrado Tribunal, para que a la brevedad posible se publique el respectivo concurso.

ARTICULO VII

El magistrado Luis Guillermo Rivas Loáciga y el doctor Luis Fernando Salazar Alvarado, mediante oficio No. Ri-067-04 de fecha 23 de setiembre manifiestan:

"...En relación a su nota UI-3319-04 de fecha 20 de setiembre en curso, nos permitimos manifestarle que realizada la entrevista, cada uno de los oferentes del concurso CJ-06-2004 para el cargo de Juez 1 en materia Civil, se les calificó así:

<i>1- Roberto Barillas Vargas</i>	<i>95%</i>
<i>2- Marlene Martínez González</i>	<i>100%</i>
<i>3- Carlos Soto Madrigal</i>	<i>95%</i>
<i>4- Carlos Ruiz Rodríguez</i>	<i>90%</i>
<i>5- Luis Abner Salas Muñoz</i>	<i>100%</i>
<i>6- Sindy Paola Campos Coto</i>	<i>90%</i>
<i>7- María Isabel López Sánchez</i>	<i>90%</i>

(...)

Asimismo, el magistrado Orlando Aguirre Gómez y el licenciado Juan Carlos Brenes Vargas, según oficio de fecha 24 de setiembre dicen:

"...Los suscritos integrantes del Consejo de la Judicatura, realizamos a las personas que se indican a continuación, aspirantes a concursos de la Carrera Judicial, las entrevistas correspondientes para los cargos indicados en el oficio UI-3321-04, fechado 20 de los corrientes. Las calificaciones se indican a la par del nombre del profesional.



<i>Dayana Suarez Díaz</i>	9.00
<i>Ana Belly Umaña Quesada</i>	9.50
<i>Juan Damían Brilla Ramírez</i>	9.50
<i>Elmer Rojas Aguilar</i>	9.00
<i>Carlos Felipe Jinesta Blanco</i>	9.00
<i>Gustavo Adolfo Ramírez Redondo</i>	9.00
<i>Olman Cortés Carvajal</i>	9.50

(...)

También la licenciada Miriam Anchia Paniagua y la master Jenny Quirós Camacho, remiten oficio de fecha 23 de setiembre de 2004 y dicen:

“...Los resultados obtenidos por los oferentes, en las entrevistas para el concurso CJ-06-2004, para Juez 1 en materia de Familia, realizados el 23 de setiembre del 2004, son los siguientes:

1. <i>ADRIAN LOPEZ VEGA</i>	90
2. <i>MAURICIO RODRIGUEZ FALLAS</i>	NSP
3. <i>KARLA ARGUELLO SOTO</i>	95
4. <i>FERNANDO GOMES HERNANDEZ</i>	100
5. <i>RAFAEL ANGEL AVENDAÑO VARGAS</i>	100
6. <i>HEILIM BADILLA ALVARADO</i>	100
7. <i>ROSIBEL JARA VELÁSQUEZ</i>	100

(...)

Sobre los resultados anteriores, el licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria, hace la observación de que debe leerse correctamente el nombre de la Licda. "Dayana Suarez Ríos", así como el del licenciado "Rafael Angel Avendaño Sibaja" y no como se indicó.

SE ACORDO: Tomar nota de los resultados anteriores y trasladarlos a la Unidad Interdisciplinaria para lo de su cargo.

ARTICULO VIII

El licenciado Mauricio Rodríguez Fallas, mediante oficio recibido el 21 de setiembre de 2004, solicita lo siguiente:



Mediante oficio número UI-3299-04 de fecha 17 de setiembre del 2004, se me informó que con respecto a los concursos del 2004, en los cuales me encuentro participando para el puesto de Juez, la entreviste ante ese consejo, se me programó para el día 23 de setiembre del 2004, a las 2:10 p.m.

No obstante lo anterior, en este momento estoy pasando por un momento muy difícil de mi vida, pues el día de hoy perdí a una persona muy importante para mi, me encuentro emocionalmente muy mal y he tenido que recurrir hasta a calmantes para poder aceptar lo que me esta pasando. Por lo anterior, de la manera más humilde les solicito que se me reprograma la entrevista con los integrantes del consejo para otro día, pues no me siento en la capacidad de hablar, ni mucho menos do sostener una entrevista de ese tipo y para mi el participar en dicho concurso y optar por un puesto dentro del Poder Judicial, es sumamente importante, por lo que no deseo perder la oportunidad.

No omito manifestar, que el día de hoy hable, vía telefónica, con una funcionaria de esa dependencia, le expuse mi caso y me recomendó hacer la presente carta.

Sobre el particular informa la Unidad Interdisciplinaria que el licenciado Mauricio Rodríguez es participante del Concurso CJ-06-2004 para el cargo de Juez 1 en la materia de familia y tenía programada la cita para la entrevista con la licenciada Miriam Anchía Paniagua y la licenciada Jenny Quirós Camacho, sin embargo no se presentó.

SE ACORDO: Agocer la gestión del licenciado Mauricio Rodríguez Fallas. Se ordena a la Unidad Interdisciplinaria coordinar lo que corresponda para que en las próximas entrevistas que se tengan que realizar, se incluya al licenciado Rodríguez.

ARTICULO IX

Informa la Unidad Interdisciplinaria de los **resultados de los exámenes** para el cargo de **Juez 1 en materia laboral**, correspondiente al **Concurso CJ-06-2004:**

	NOMBRE	CÉDULA	NOTA EXAMEN	ENTREVISTA
1.	CALDERON GOLDENBERG MITZI	6-222-112	98	90*
2.	FALLAS UREÑA JENNY	1-741-148	98	95*
3.	GUTIERREZ BERROCAL GLORIA VANESSA	1-853-404	96	95
4.	BARQUERO UMAÑA MARIANELLA	1-1033-487	95	*
5.	LOPEZ SANCHEZ MARIA ISABEL	5-191-348	95	*
6.	MEOÑO PIEDRA DIEGO ALEJANDRO	1-829-327	95	100
7.	PEREZ PEREIRA CINTHIA	1-948-159	95	95
8.	SOMARRIBAS TIJERINO ALEXANDER	6-271-398	95	90
9.	CAMPOS ROBLERO CARLOS E.	2-416-755	93	*
10.	ALFARO ARAYA ARMANDO	2-318-839	92	95*
11.	ARAYA GARCIA ITZIA	6-271-571	90	*



CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESION CJ-26-04

12.	BARRANTES VENEGAS ANA IVANIA	1-628-437	90	*
13.	CAMPOS COTO SINDY PAOLA	1-982-176	90	En proceso
14.	HERNANDEZ QUESADA FRANCISCO	4-149-481	90	100
15.	MONCADA RAMIREZ SAMMY	3-353-175	90	*
16.	RODRIGUEZ SANDI LUIS FERNANDO	1-722-489	90	100
17.	VALVERDE CALVO ROLANDO	5-293-593	90	100
18.	ESPINOZA SALAS CARLOS	2-417-913	88	100
19.	CAMPOS ROJAS DAVID	1-947-911	87	*
20.	CORTES CARVAJAL OLMAN	4-108-008	87	En proceso
21.	MELLENDEZ HERRERA TATIANA	1-1000-343	87	100
22.	NAVARRETE BRENES CARLA	3-350-067	87	*
23.	RAMIREZ VILLALOBOS FLORINIA	2-386-576	87	90
24.	QUIROS CARVAJAL JOSE VICENTE	1-445-695	86	*
25.	CHINCHILLA CESPEDES CAROLINA	1-1046-303	85	*
26.	GARRO MORALES ANGELA	4-161-521	85	95*
27.	LEIVA DIAZ ERICKA	1-905-024	85	100
28.	ROJAS CASTRO CARLOS EDUARDO	2-295-370	85	*
29.	SAENZ VALERIO CINTHIA	1-1144-732	85	*
30.	TENORIO SANCHEZ SANDRA	5-219-979	85	*
31.	ALVARADO MARIN ANA MILENA	1-619-565	83	90*
32.	CHACON ARAYA GUISELLE	1-519-988	83	95*
33.	PORRAS MEJIAS ROLANDO	5-233-383	83	*
34.	LIZANO CAMPOS VICTOR MANUEL	1-466-878	82	95*
35.	AMADOR VILLANUEVA PABLO	1-1049-639	80	
36.	CHAVES CHAVES MARTHA	2-387-606	80	
37.	JIMENEZ VARGAS MELANIA	1-768-184	80	85
38.	LOPEZ VARGAS XOCHITL	1-1086-826	80	90
39.	QUESADA GUTIERREZ KARLA MARCELA	2-548-236	80	
40.	FUMERO MOLINA CINDY PRISCILLA	1-1004-546	78	95
41.	DURAN OVIEDO NIDIA	1-981-659	77	95
42.	ESTRADA MORA XINIA DYALA	1-559-431	75	90
43.	CALVO ROJAS CHRISTIAN	1-1013-318	72	
44.	LOPEZ QUIROS NATALIA	1-1016-337	72	
45.	ABARCA SOLANO RONALD	3-282-138	67	
46.	SOLANO PEREZ ALEXANDER	1-931-195	67	100
47.	ALPIZAR ALVARADO ROGER ADRIAN	1-1011-464	65	
48.	ZUMBADO BRENES OLMAN	1-420-264	65	
49.	BRICEÑO BENAVIDES JUAN JOSE	1-780-957	50	

Con respecto a los anteriores resultados, informa la Unidad Interdisciplinaria que se deben aplicar 21 entrevistas con dos de los Integrantes de este Consejo.



Se informa también por parte de la Unidad Interdisciplinaria de los resultados de los exámenes aplicados dentro del Concurso CJ-03-2004 para el cargo de Juez 4 en materia penal.

	NOMBRE	CÉDULA	NOTA EXAMEN	ENTREVISTA
1.	GUILLEN RODRIGUEZ ILEANA	1-705-849	100	100
2.	LEITON RODRIGUEZ CAROLINA	1-745-882	100	100
3.	MAIRENA NAVARRO MARCO	5-235-939	100	Carrera Judicial
4.	SALINAS DURAN EDWIN	1-413-1059	100	Carrera Judicial
5.	TABASH FORBES JORGE	7-093-491	100	100
6.	CERDAS MONTANO MARVIN	5-256-013	97	100
7.	COLES CALDERON VIVIAN	3-272-335	97	90*
8.	CORDOBA ZARATE MARIO ALBERTO	1-678-549	97	100
9.	GULLOCK VARGAS RAFAEL	1-671-218	97	100
10.	MENA ARTAVIA GIOVANNI	1-710-029	97	100
11.	PERALTA MONTOYA JUAN CARLOS	1-779-574	97	100
12.	QUESADA CARRANZA SERGIO	1-748-131	97	100
13.	SANDI ZUÑIGA SONIA	1-498-383	97	95*
14.	ULATE CALDERON OLMAN	1-683-150	97	100
15.	ACON NG ROSA MARIA	7-088-120	95	100
16.	BOLAÑOS VARGAS JORGE LUIS	1-465-430	95	100
17.	CARRANZA CAMBRONERO IVETTE	1-852-427	95	*
18.	FERNANDEZ CALVO MIGUEL	3-314-835	95	100
19.	HERNANDEZ BALMACEDA PAUL	4-138-934	95	Carrera Judicial
20.	ARAYA VEGA ALFREDO	3-354-110	94	*
21.	CAMPOS CALDERON JORGE FEDERICO	1-790-839	93	100
22.	JIMENEZ RIVERA ANA LORENA	1-571-990	93	100
23.	RODRIGUEZ HERNANDEZ JAZMIN	6-246-566	93	100
24.	BADILLA ABARCA PATRICIA	1-1009-238	90	
25.	GAMBOA SANCHEZ CELSO MANUEL	1-938-563	90	*
26.	HERNANDEZ SOLANO MAGALY	1-992-753	90	95*
27.	OBANDO MENDEZ VIVIANA	1-897-860	90	100
28.	PERAZA SEGURA CARMEN	2-412-784	90	Carrera Judicial
29.	QUIROS CANTILLO LORNA ELENA	1-944-630	90	*
30.	SEQUEIRA LEON MARTHA ROSA	1-588-128	90	Carrera Judicial
31.	VARGAS VILLALOBOS VICTOR JULIO	2-348-216	90	Carrera Judicial
32.	ANGULO ARREDONDO SIMON ALBERTO	2-504-854	85	*
33.	BADILLA ROJAS ROY ANTONIO	2-412-434	85	Carrera Judicial



CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESION CJ-26-04

34.	CEDEÑO MONGE GUSTAVO	1-629-724	85	Carrera Judicial
35.	LOAIZA ARCE ANIBAL	2-372-944	85	95*
36.	LOPEZ MONGE TATIANA	1-782-543	85	100
37.	MARIN CALVO XINIA	7-094-277	85	95
38.	PERLAZA ROJAS MAURICIO	1-780-084	85	100
39.	RODRIGUEZ MONTOYA CARMEN	1-886-047	85	100
40.	ROJAS GUTIERREZ GUSTAVO	1-1095-534	85	
41.	VARGAS QUIROS HUGO	1-866-349	85	100
42.	VENEGAS MARIN LUIS ALBERTO	1-1021-468	85	95
43.	BLANCO JIMENEZ LORENA	1-853-601	80	95
44.	CAMPOS GUTIERREZ YUDY	1-599-471	80	95*
45.	CRUZ CONEJO OSCAR ENRIQUE	3-241-349	80	Carrera Judicial
46.	MORA RODRIGUEZ EVA MARISSIA	2-440-410	80	*
47.	SALAS PEREZ ROLANDO	2-316-609	80	95*
48.	SOTO MORICE ZOILA ROSA	2-312-890	80	Carrera Judicial
49.	VALVERDE LOPEZ RICARDO	6-216-704	80	95
50.	PORRAS CASCANTE MIGUEL	1-583-368	75	95
51.	GOMEZ BALTODANO EDUARDA	6-163-908	70	88
52.	MELLENDEZ SEQUEIRA CARLOS	1-749-893	70	
53.	QUESADA RICHMOND MARVIN	1-518-648	70	
54.	VARGAS PORRAS JOHNNY	1-574-063	70	100
55.	SALAZAR QUIROS ANA CECILIA	1-503-814	65	100
56.	ALVARADO VARGAS YOLANDA	1-858-363	60	90
57.	ARAYA PAZ ELOY	1-647-780	60	90
58.	CARRILLO MENA ALFREDO	6-102-566	60	
59.	NUÑEZ MATA FEDERICO	1-1133-736	60	
60.	SANCHEZ ARROYO ANA GABRIELA	1-903-593	60	
61.	SANDERS SANCHEZ MARIA DE LA CRUZ	1-522-915	60	
62.	BOLAÑOS ROBLES ORLANDO	3-226-216	50	95
63.	GARITA VARGAS JOHEL	2-377-659	50	
64.	JIMENEZ ESPINOZA ARIANNA	1-920-630	50	
65.	VARGAS ALVARADO LUZ MARIA	9-068-226	50	
66.	GORDON SPENCE OMAR	7-089-539	20	

* Inicialmente se deben aplicar 12 entrevistas

** Pendiente reprogramación examen Ruíz Castillo Alexander y Salas Castro José Lorenzo

////



Asimismo se informa que el licenciado Miguel Antonio Elizondo Soto, quien es participante del Concurso CJ-06-2004 de Juez 1 en materia civil, por una omisión se dejó por fuera de las entrevistas para este concurso, motivo por el cual se solicita se incluya dentro de las entrevistas a realizar para los citados concursos.

También se solicita se incluya al licenciado Mauricio Rodríguez Fallas, quien en el artículo VIII de la presente sesión se acogió su solicitud de reprogramación de la entrevista.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Carrera Judicial SE ACORDO: Designar a el licenciado Horacio González Quiroga, doctor Luis Fernando Salazar Alvarado, magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga, licenciado Juan Carlos Brenes Vargas, doctora Stella Bresciani Quirós, licenciada Miriam Anchía Paniagua, magistrado Orlando Aguirre Gómez y máster Jenny Quirós Camacho, a fin de que apliquen las respectivas entrevistas. Para lo anterior se ordena a la Unidad Interdisciplinaria coordinar lo que corresponda. ACUERDO FIRME

ARTICULO X

Mediante correo electrónico recibido el 22 de setiembre pasado, el licenciado Marco Mairena Navarro dice:

“...Por medio del presente correo electrónico me dirijo a usted con el fin de que, si a bien lo tiene, someta a consideración del Consejo de la Judicatura mi nombre para integrar Tribunal examinador de futuros concursos de Juez en material Penal.

Actualmente me desempeño como Juez del Tribunal de Juicio de Cartago, siendo mi propiedad como Juez 4 del Tribunal de Juicio de Limón. Ostento una especialidad en Administración de Justicia Penal impartido por la Universidad Nacional. Además de ello he servido como capacitador para la Escuela Judicial y he laborado como profesor de Derecho Penal en la Universidad Latina por espacio de cinco años.

SE ACORDO: Agradecer el ofrecimiento del licenciado Marco Mairena Navarro, el cual será considerado en el momento en que se revise la integración del los tribunales evaluadores en materia penal.

ARTICULO XI

La licenciada Ingrid Paola Quesada Zamora, Secretaria de la Asociación de Abogados de Grecia, Valverde Vega, Naranjo y Alfaro Ruíz, mediante oficio de fecha 09 de setiembre pasado, dice:

“...Sirva la presente para enviarles un respetuoso saludo de parte de la ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE GRECIA, VALVERDE VEGA, NARANJO



Y ALFARO RUIZ, aprovechando la presente para hacerles llegar nuestra siguiente inquietud.

En sesión de Junta Directiva, celebrada en Grecia, el día 07 de setiembre de 2004, se tomó el siguiente acuerdo, el cual me permito transcribir, a fin de que, con todo respeto, sea valorado por ustedes:

"ARTÍCULO CUARTO: Se toma nota de la reunión con la Lic. Roxana Alvarez, juez de Menor Cuantía de Grecia y ante la situación que afronta este juzgado, se acuerda dirigir atenta nota al Departamento de Planificación y al Departamento de la Judicatura de la Corte Suprema de Justicia con las siguientes consideraciones y peticiones:

En días pasados y luego de varios años de contar con dos jueces, el Juzgado Contravencional, de Pensiones Alimenticias, de Tránsito y Menor Cuantía de Grecia, volvió nuevamente a quedarse a cargo de un solo juez.

Esta situación no deja de ser preocupante, pues a pesar de que existen otros mecanismos que pueden descongestionar esporádicamente el volumen de trabajo, como lo son las conciliaciones judiciales masivas y el recurso de la mora judicial, el volumen de trabajo se irá incrementando y llegará a colapsar como sucedió en años pasados, cuando hubo que gestionar urgentemente el nombramiento del co - juez en el citado despacho judicial.

De tomarse en cuenta que este juzgado atiende cuatro materias en forma permanente: tránsito, Contravencional, pensiones alimenticias y civil de menor cuantía. Y en forma esporádica atiende materia penal como juzgado de etapa intermedia, cuando el Juzgado Penal de Grecia, se declara incompetente.

También debe tomarse en cuenta que le juzgado atiende un centro de población de mucha interacción humana y comercial, ya que Grecia, cuenta con una elevada población y un amplio intercambio comercial, todo lo cual aumenta las relaciones interpersonales y esto a su vez hace crecer las desavenencias humanas que terminan dilucidándose en los tribunales.

Pero la preocupación no termina ahí, pues ese volumen de trabajo no solo requiere de la existencia de la plaza de co - juez si no que exige la necesidad de más plazas de auxiliares judiciales, situación que según se nos comentó por parte de la juez del despacho, la Lic. Roxana Álvarez, ya fue recomendado por el mismo Departamento de Planificación.

Así las cosas y en aras de resguardar la calidad que hasta ahora ha venido ofreciendo el citado juzgado y procurando que los ciudadanos que asisten a ese despacho en procura de justicia no se vean afectados por atrasos innecesarios que menoscaban el derecho constitucional de justicia pronta y cumplida, solicitamos se realicen los cambios y las gestiones necesarias para garantizar al Juzgado Contravencional, de Pensiones Alimenticias, Tránsito y Menor Cuantía de Grecia, lo siguiente:

La asignación en propiedad de una plaza de co - juez o en su defecto el nombramiento periódico de un Juez supernumerario que atienda extraordinariamente el juzgado con un mínimo de seis meses al año, que tenga conocimientos en la tramitación judicial para que no entre el juzgado y que no se trate de un profesional conflictivo que



deteriore el aspecto laboral y psicológico con el que reconocidamente trabaja este juzgado. Que se mantenga las dos plazas que están en calidad de préstamo por la materia de tránsito. Que se asigne cuanto antes y como mínimo una plaza de auxiliar judicial, situación apremiante, pues algunas materias ya se están viendo afectadas por el volumen de trabajo que maneja el despacho.

Y por último que se aumente el porcentaje que se le asigna al notificador nombrado en el Juzgado Penal de Grecia, ya que este funcionario como recargo, notifica un veinte por ciento del circulante del Juzgado de Menor Cuantía y resulta así muy poco lo que colabora con la notificación de este último despacho".

Con todo respeto, hacemos de su conocimiento esta situación, a fin de que se resuelva de la mejor manera..."

Asimismo, mediante oficio de fecha 14 de setiembre de 2004, la licenciada Quesada Zamora, manifiesta lo siguiente:

"...Siroa la presente para enviarles un respetuoso saludo de parte de la ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE GRECIA, VALVERDE VEGA, NARANJO Y ALFARO RUIZ, aprovechando la presente para hacerles llegar nuestra siguiente inquietud.

En sesión de Junta Directiva, celebrada en Grecia, el día 07 de setiembre de 2004, se tomó el siguiente acuerdo, el cual me permito transcribir, a fin de que, con todo respeto, sea valorado por ustedes:

"ARTÍCULO QUINTO: Se toma nota de la reunión que se mantuvo con la Lic. Emmi Lorena Guevara Guevara, Juez de Mayor Cuantía de Grecia y ante la caótica situación que afronta este juzgado, se acuerda dirigir atenta nota al Departamento de Planificación, al Departamento de la Judicatura de la Corte Suprema de Justicia y muy especialmente al Lic. Luis Paulino Mora, Presidente, con las siguientes consideraciones y peticiones:

Sumamente preocupados por lo que está sucediendo, podemos decir con toda seguridad que, el Juzgado de Mayor Cuantía de Grecia que atiende las zonas de Valverde Vega, Naranjo Y Alfaro Ruiz, nunca en su existencia ha vivido una situación tan degenerativa y caótica como la que afronta en estos momentos. Lo peor del caso es que esa difícil situación es creciente, no se vislumbra una solución con los elementos con que se cuenta en este momento y poco a poco todas las estructuras del juzgado parecen ir colapsando. Cuánto tiempo queda antes de que eso suceda no sabemos.

Podríamos enumerar algunas soluciones tentativas, pero solicitamos vehemente mente que se nos conceda una audiencia con el Lic. Luis Paulino Mora y podamos tratar el asunto de forma más directa, pues algunos de los elementos a considerar deben ser valorados directa y concienzudamente, ya que en parte son ajenos a la función propiamente jurisdiccional y entran más bien en el campo de las relaciones humanas (profesionales, laborales y psicológicas).

Desde ya solicitamos se valoren los siguientes postulados, que resolverían en parte el problema jurisdiccional, no así los otros aspectos que se reseñaron:



- *El nombramiento de un co - juez en el Juzgado de Mayor Cuantía de Grecia, lo cual es urgente.*
- *Solicitar a la mora judicial que atienda algunos casos que aún y cuando son complicados - y según parece estos asuntos no son tramitados por esta instancia - sí requieren de una urgente atención por el largo atraso que estos presentan.*
- *Que no se elimine la plaza extraordinaria de auxiliar judicial cuyo nombramiento se extiende hasta diciembre del presente año.*
- *Que la plaza de conserje pase a ser completa y no de medio tiempo como existe hasta ahora.*
- *Que se nombre una nueva plaza de auxiliar judicial o se asigne un auxiliar supernumerario que esté nombrado en el despacho un plazo no menor a seis meses durante el año.*

Reiteramos nuestra respetuosa solicitud para que se nos conceda la audiencia solicitada, la cual es urgente."

Con todo respeto, hacemos de su conocimiento esta situación, a fin de que se resuelva de la mejor manera.

Por no ser competente este Consejo para resolver el tema que anteriormente expone la Asociación de Abogados de Grecia, Valverde Vega, Naranjo y Alfaro Ruiz, **SE ACORDO:** Trasladar el asunto al Consejo Superior para lo que a bien estime conveniente resolver.

ARTICULO XII

El licenciado Fulgencio Jiménez Rojas, mediante nota recibida el 27 de setiembre de 2004 dice:

"...A través de la misma, me permito saludarle, y a la vez solicitarle de una manera muy respetuosa, que no obstante no haber quedado elegible para el Concurso CJ-05-2004, se me convalide la experiencia acumulada hasta el día de hoy en forma interina como Juez 1, en diversas oficinas judiciales para efectos de elegibilidad del cargo de Juez 1 Genérico, el cual poseo un promedio de 70,2296%"

Al respecto informa la Unidad Interdisciplinaria que el licenciado Jiménez Rojas participó en el Concurso CJ-05-2002 para el cargo de Juez 1 Genérico, en donde obtuvo una calificación en el examen de 85% y un promedio final de 70.2296%. Para este concurso, la experiencia le fue computada al 15 de marzo de 2003.

Posteriormente volvió a participar para ese puesto y materia, dentro del Concurso CJ-05-2004, sin embargo la nota del examen fue inferior a la que había obtenido en el



concurso anterior, motivo por el cual el promedio fue de 67.6990%. En consecuencia y por haber participado en un nuevo concurso, se le actualizó la experiencia al 15 de setiembre de 2004, pero tomando en consideración el 80% obtenido en el examen del Concurso CJ-05-2004.

Por su parte, la normativa vigente específicamente en el Reglamento de Carrera Judicial dice lo siguiente.

“Artículo 38°— También, con intervalos no menores de dos años, podrá solicitar que se pondere su experiencia profesional judicial y que con base en ella se haga modificación que corresponda en la calificación porcentual. Para hacerlo, el Consejo solicitará al interesado y las Oficinas Administrativas del Poder Judicial que estime del caso, los atestados e informes que sean necesarios para hacer la revalorización.”

Este Consejo en el artículo III de la sesión No. CJ-31-2001, celebrada el 18 de setiembre de 2001 dispuso lo siguiente:

“...Considerando que en este caso específico, se trata de la participación en un nuevo concurso, en razón del cual todos los oferentes deben ser evaluados con los mismos parámetros para garantizar la igualdad de condiciones, resulta contrario a dichos principios el que la experiencia profesional de la Licda. Caridad Vargas se califique teniendo como fecha de evaluación una distinta al de los otros concursantes. Si bien es cierto el Artículo 38 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial establece recalificaciones cada dos años, es entendible que su aplicación deriva de la posibilidad de reconocimiento para lograr una mejor posición en el escalafón, y no podría aplicar a las condiciones de un concurso particular. Por tanto SE ACORDO dejar sin efecto el Artículo VIII, de la Sesión CJ-28-01 y ordenar a la Unidad Interdisciplinaria actualizar la experiencia de los licenciados Brenda Caridad Vargas, Rosa Elena Zuñiga Vargas, Lorena Guevara Guevara y Henry Piñar Alvarado, así como todos aquellos oferentes que se encuentren en la misma condición que ellos y que estén participando en el concurso CJ-10-2000 para Juez 1. Asimismo se ordena a la Unidad Interdisciplinaria aplicar este acuerdo para todas las calificaciones pendientes al día de hoy.”

///

Sobre el particular este Consejo considera que al licenciado Fulgencio Jiménez Rojas, y de acuerdo con el artículo anteriormente citado, por estar participando en un nuevo concurso de Juez 1 genérico, el CJ-05-2004, le correspondía la calificación de la experiencia igual que a todos los participantes, con las reglas dadas y el examen específico aplicado en ese concurso. Situación que así se dio, pero que no le fue suficiente para alcanzar un promedio más alto que el que tenía en un concurso anterior, motivo por el cual se le conserva la calificación que tenía anteriormente, pero no se le puede convalidar la experiencia acumulada y tomada en cuenta en el concurso CJ-05-



2004, para concursos que ya están cerrados, pues son totalmente independientes y lo único que procede es la recalificación de la experiencia si así lo solicita el señor Jiménez, cuando cumpla los dos años de experiencia posteriores a la última calificación del Concurso CJ-05-2002 de Juez 1 genérico, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial que se cita. Asimismo en reiteradas ocasiones ha habido oferentes de concursos anteriores que solicitan **de previo** participar en un nuevo concurso para un mismo puesto y materia en el entendido de que lo hacen con la nota del examen obtenida anteriormente, es decir no repiten dicha prueba, situación que no es la del licenciado Jiménez Rojas, pues él si efectuó la prueba específica para el cargo de Juez 1 Genérico dentro del Concurso CJ-05-2004, y presenta posteriormente la gestión que se está conociendo.

Por lo tanto,

SE ACORDO: Denegar la gestión presentada por el licenciado Fulgencio Jiménez Rojas, para que se le convalide la experiencia acumulada al día de hoy, pues de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, aún no han pasado los dos años establecidos ahí, posteriores a la última elegibilidad obtenida dentro de un concurso de Juez 1 genérico.

ARTICULO XIII

El licenciado Freddy Quesada Román, mediante facsímil recibido el 28 de setiembre de 2004, manifiesta lo siguiente:

“...Por haber sufrido un serio accidente de tránsito en días pasados, resultado de las lesiones fui incapacitado hasta el pasado 20 de setiembre, fecha para la cuál estaba convocado para la realización del examen específico para el Concurso CJ-03-2004 Juez 4 Penal, lo que motivo a que les solicitara la respectiva reprogramación de tal prueba, misma que fue accedida por el honorable Tribunal para el siguiente viernes 24, sin embargo, en fecha 21 de setiembre fui valorado nuevamente por los médicos tratantes del Instituto Nacional de Seguros en donde me ampliaron la incapacidad hasta el día 09 de octubre salvo alguna complicación, por lo anterior, y debido a que para la referida fecha ya el Tribunal examinador no se encuentra realizando pruebas, misma que concluyeron justamente el día de la reprogramación, a fin de no causar retrasos en el Concurso en perjuicio de muchos aspirantes, solicito de la manera mas respetuoso ser excluido de dicho concurso y no se me aplique la sanción respectiva por no haberme presentado a la convocatoria debido a una causa debidamente justificada y que estaba fuera de mi alcance según se la establece el artículo 75 de la Ley de lo Sistema de Carrera Judicial. -Aporto como prueba las boletas de incapacidad respectivas. ...”



Sobre el particular, informa la Unidad Interdisciplinaria que en el cartel del Concurso se señaló lo siguiente:

“...Si luego de su inscripción en este concurso, desea ser excluido de la convocatoria, deberá indicarlo por escrito, con al menos 10 días hábiles previos a la fecha del examen.

Serán descalificados de los respectivos concursos los oferentes que luego de asignada la cita para efectuar la prueba no se presenten. Lo anterior de conformidad con el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial. Con relación a las exclusiones debe entenderse que el período establecido para la solicitud de exclusión se aplicará únicamente a la primera fecha asignada para la realización del examen...”

Asimismo de acuerdo con la documentación presentada por el licenciado Freddy Quesada, tal y como lo demuestra, a el día que tenía el examen, se encontraba incapacitado por el Instituto Nacional de Seguros. Pese a su situación, en tiempo solicitó la reprogramación de la prueba, misma que se tramitó para el 24 de setiembre, pero que según valoración médica y de acuerdo a su estado de salud fue incapacitado nuevamente. El esperar a que el licenciado se recupere, ocasionaría un grave perjuicio para los demás participantes del Concurso CJ-03-2004 de Juez 4 penal, pues éste no se podría dar por finalizado hasta que todos los oferentes cumplan con todo el proceso de selección de ese concurso.

Por tal motivo y después de un análisis del caso, este Consejo considera que la situación por la que está atravesando el licenciado Quesada, reviste características especiales y excepcionales dada su condición de salud ocasionado por un accidente de tránsito, por lo que **SE ACORDO:** Excluir del Concurso CJ-03-2004 para el cargo de Juez 4 en materia penal al licenciado Freddy Quesada Román sin que se le aplique lo estipulado en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTICULO XIV

La licenciada Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte, mediante oficio No. 9182-04 de fecha 17 de setiembre de 2004, manifiesta:

“...Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirle la parte dispositiva de la resolución de esta Secretaría N° 814-04 de las 8:20 horas del 1 de setiembre pasado, que literalmente dice:

“POR TANTO:



*De conformidad con lo expuesto y disposiciones legales citadas, se le impone al señor **HERNÁN ARTURO VARGAS GÓMEZ**, la sanción disciplinaria de **Advertencia**. Comuníquese al Consejo de la Judicatura y al Departamento de Personal para que sea anotada en su expediente personal. Deberá el Departamento de Personal, proceder al rebajo salarial correspondiente a un día de trabajo.- “Se advierte al servidor judicial que esta sentencia admite el recurso de apelación para ante el Tribunal de la Inspección Judicial, el cual deberá interponerse ante esta Secretaría en el término de tres días. En ese mismo plazo y ante dicho órgano administrativo se deberán exponer, en forma verbal o escrita, los motivos de hecho o de derecho en que la parte recurrente apoya su inconformidad; bajo el apercibimiento de declarar inatendible el recurso”. Notifíquese.-
Silvia Navarro Romanini. Secretaria General”*

SE ACORDO: Tomar nota.

ARTICULO XV

Con fecha 01 de octubre de 2004, se recibe oficio suscrito por la licenciada Martha Lucía Leal Gómez que dice:

“...Por medio de la presente la suscrita Martha Lucía Gómez, mayor, soltera, abogada, actualmente Fiscal Auxiliar de Golfito, les saludo y a la vez solicito interponer sus buenos oficios con el fin de que se analice mi situación, propiamente en el sentido de no castigarme para la próxima convocatoria para examen de Juez Penal Cuatro, en razón de por motivos muy especiales no pude acudir al examen el día 24 de setiembre del 2004, a las 08:00 horas, pues me encuentro nombrada como Fiscal Auxiliar de Golfito desde el pasado 08 de setiembre del 2004. Que como es de conocimiento de todos Golfito queda a 08:00 horas de viaje, y esa semana la suscrita se encontraba con la disponibilidad aunado a lo anterior el otro Fiscal quien es el coordinador para ese día se encontraba en un curso en la Escuela Judicial de San José, por tanto la suscrita no podía dejar sola la oficina, además de que hubiera tenido que desplazarme hasta San José desde el día anterior a las 13:30 horas lo cual se me hacía imposible por la disponibilidad.

Por lo anteriormente expuesto, solicito con toda consideración al no poder haber realizado el examen por motivos fuera de mi control es que solicito con todo el respeto que ese consejo merece no castigarme para la próxima convocatoria. Tómese en cuenta que yo había pedido vacaciones para prepararme para dicho examen, pero gracias a Dios fui, nombrada por unos días en Golfito como Fiscal y lógicamente que también tengo interés en superarme como profesional, ya que fue mi ilusión desde momento en que empecé a estudiar, es decir laborar como profesional siempre dentro del ámbito del Poder Judicial e incluso actualmente me encuentro en Golfito”



Sobre el particular, informa la Unidad Interdisciplinaria que la licenciada Leal Gómez es participante del Concurso CJ-03-2004 de Juez 4 en materia penal, se le programó una primera cita para realizar el examen el 08 de setiembre de 2004 y no se presentó. Solicitó reprogramación la cual fue acogida por el Tribunal Evaluador asignándosele el 24 de setiembre como nueva fecha y tampoco se presentó, justificando su ausencia según las razones descritas en su nota.

Es importante anotar que en el cartel del concurso en lo que interesa se señaló lo siguiente:

“...Las reprogramaciones de exámenes específicos sólo se podrán solicitar en los cinco días hábiles posteriores a la fecha designada y sólo proceden en casos muy calificados y debidamente justificados mediante documentos que acrediten su gestión ante el Tribunal Examinador (Sesión del Consejo de la Judicatura CJ-09-2000 artículo XVIII del 25 de abril del 2000). En el caso de incapacidades las mismas deben ser emitidas por la C.C.S.S...”

“...Si luego de su inscripción en este concurso, desea ser excluido de la convocatoria, deberá indicarlo por escrito, con al menos 10 días hábiles previos a la fecha del examen.

Serán descalificados de los respectivos concursos los oferentes que luego de asignada la cita para efectuar la prueba no se presenten. Lo anterior de conformidad con el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial. Con relación a las exclusiones debe entenderse que el período establecido para la solicitud de exclusión se aplicará únicamente a la primera fecha asignada para la realización del examen...”.

Tomando en consideración las especificaciones señaladas en el cartel del concurso CJ-03-2004 para el cargo de Juez 4 en materia penal, la licenciada Leal debió haber presentado la solicitud de exclusión a la primera fecha asignada con diez días de anticipación, motivo por el cual la presente solicitud es extemporánea y los motivos que expone para acceder a su gestión de excluirla del citado concurso sin aplicación del artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, no se consideran suficientes, pues pudo prever con anticipación la situación que se le presentó y organizarse para poder asistir a realizar la respectiva prueba.

Por lo tanto,

SE ACORDO: Denegar la solicitud de la licenciada Martha Lucía Leal Gómez de ser excluida del Concurso CJ-03-2004 de Juez 4 en materia penal sin aplicación del artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTICULO XVI

La licenciada Karla Gabriela Montiel Chan mediante oficio de fecha 28 de setiembre de 2004 dice:



“...Por medio de la presente me permito solicitarle se me excluya de los concursos de Juez 1 Penal, Juez 1 Civil y Juez 1 de familia, lo anterior debido a que últimamente no me he encontrado bien de salud, motivo por el cual se me ha hecho difícil realizar las pruebas respectivas. No obstante, quisiera que no se me aplicara el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, a fin de que una vez que me recupere pueda participar en el próximo concurso...”

Sobre el particular informa la Unidad Interdisciplinaria lo siguiente:

El 18 de mayo y el 21 de junio del presente año, a solicitud de la licenciada Montiel y mediante oficios UI-1480-04 y UI-1959-04 se le notifica que el próximo 05 de julio se le realizará el examen de Juez 1 Familia, y para el 28 de julio el de Juez 1 Civil, quedando aún pendiente la entrega de la fecha de Penal, pues hasta el 19 de julio se hizo la entrega de las mismas.

Con fecha 09 de junio se recibe oficio enviado por la Licda. Karla Montiel Chan, quien solicita que se le programarme nuevamente el examen de Juez 1 de Familia, por cuanto estaba en estado de embarazo y la fecha del nacimiento del bebé estaba programada para la semana del 14 del 21 de junio. Asimismo se le tomara en consideración lo anterior para las fechas de los exámenes de Juez 1 en las materias Civil y Penal.

El Consejo de la Judicatura en sesión CJ-14-2004, celebrada el 17 de junio pasado en el artículo IV acordó excluir temporalmente de los concursos CJ-06-2004 de Juez 1 en materia de penal, familia y civil a la licenciada Karla Montiel Chan, ya que no se puede supeditar la conclusión de los concursos a una situación particular de un oferente, por estar incapacitada. Lo anterior sin perjuicio de que una vez finalizada la licencia por embarazo, se le permita someterse a la respectiva evaluación, para lo cual se le solicita a la licenciada Montiel comunicar a la Unidad Interdisciplinaria al momento de que se reintegre a su trabajo.

Por vencerse la incapacidad el 04 de setiembre, se le comunica a través del oficio UI-2939-04, a la licenciada que los exámenes del Concurso CJ-06-2004 de Juez 1 Específico en las materias Civil, Familia y Penal; se le realizarán respectivamente los día 10, 24, y 27 del mes de setiembre, misma notificación se le hace a los respectivos Tribunales Evaluadores.

Con fecha de recibido 09 de setiembre la licenciada comunica que por motivo de salud no podrá presentarse a realizar el examen de Juez 1 Civil programado para el 10 de setiembre, aportando la incapacidad que venció el 17 de setiembre; motivo por el cual mediante oficio UI-3196-04 se le comunica que el examen de Juez 1 Civil se le reprograma para el 04 de octubre próximo.



El 23 de setiembre informa la licenciada que por motivo de salud no podrá hacerse presente a realizar las pruebas programadas, presentando el justificante médico de incapacidad que vence hasta el próximo 05 de octubre.

En conversación telefónica sostenida el pasado 28 de setiembre, la Licenciada Karla Montiel manifestó que desde el mes de mayo del presente año se encuentra incapacitada por contar con una licencia de maternidad; una vez vencida la misma se le ha mantenido incapacitada por cuanto no se encuentra bien de salud, y que la última incapacidad es hasta el 05 de octubre, pero a la fecha todavía no se encontraba bien de salud y que en la revaloración del 05 de octubre era muy probable que la incapacitaran nuevamente; así mismo indica que se encuentra preocupada por el perjuicio generado por su estado de salud a los demás oferentes del concurso y las múltiples citaciones a los Tribunales Evaluadores sin poder ella asistir por su mal estado de salud.

El jueves 30 de setiembre la Licda. Montiel Chan remite un oficio solicitando la exclusión del Concurso CJ-06-2004 para el cargo de Juez 1 en las materias Familia, Civil y Penal sin que se le aplique el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, ya que por no encontrarse bien de salud se le ha hecho difícil realizar las pruebas.

////

De acuerdo con el informe de la Unidad Interdisciplinaria y en vista de que este Consejo en la sesión No. CJ-14-2004, en su artículo IV, ya había excluido temporalmente a la licenciada Karla Montiel Chan y en virtud de que su situación no mejora y con el afán de no perjudicar a los demás oferentes de los concursos en que está participando, pues no se puede supeditar la conclusión de un concurso a una situación particular de un oferente en perjuicio de otros, lo más conveniente es excluir definitivamente a la licenciada Montiel de los concursos de este año de Juez 1 en materia civil, penal y familia.

Por lo tanto,

SE ACUERDA: Excluir definitivamente sin aplicación del artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, a la licenciada Karla Montiel Chan del Concurso CJ-06-2004 para los cargos de Juez 1 en materia civil, penal y familia.

ARTICULO XVII

La licenciada Damaris Soto Pérez, mediante correo electrónico recibido el 30 de setiembre pasado, manifiesta lo siguiente:



“...Quería ponerme a las órdenes de ustedes y del Consejo de la Judicatura, para cuando existan posibilidades, se me tome en cuenta para integrar tribunales examinadores en materia penal.

Laboro como Jueza de juicio en el Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de San José y desde el año mil novecientos noventa laboro como jueza en la etapa de juicios...”

SE ACORDO: Agradecer el ofrecimiento de la licenciada Damaris Soto Pérez, el cual se tomará en cuenta cuando este Consejo haga una revisión de los Tribunales Evaluadores de Juez en materia penal.

ARTICULO XVIII

Se tiene conocimiento de que el Consejo Superior en sesión celebrada el 21 de setiembre recién pasado, otorgó permiso sin goce de sueldo hasta el 30 de abril de 2005 al doctor Alfredo Chirino Sánchez, Integrante de este Consejo, , motivo por el cual es conveniente y de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Carrera Judicial, solicitarle a Corte Plena designe a un integrante en forma interina.

Asimismo, a la fecha no se ha nombrado a un suplente para este Consejo para la licenciada Miriam Anchía Paniagua.

De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Carrera Judicial, **SE ACORDO:** Solicitar a Corte Plena el nombramiento de un integrante para el Consejo de la Judicatura, interinamente en sustitución del doctor Alfredo Chirino Sánchez hasta el 30 de abril de 2005 . Además se solicita se designe un suplente para la licenciada Miriam Anchía Paniagua. ACUERDO FIRME.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.